

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL DE ACCIÓN REDHIBITORIA
DEMANDANTE: CHRISTOPHER MICHAEL COTE
DEMANDADO: JOSÉ LUIS ZORRILLA TENORIO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00028-00

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2023

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda adicionando (i) algunos hechos, (ii) modificando las pretensiones y, (iii) allegando dictamen¹.

Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 93 del C.G.P., se admitirá la reforma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en los términos descritos en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por notificada al demandado JOSÉ LUIS ZORRILLA TENORIO del presente proveído, ordenando correr traslado por la mitad del término inicial, es decir, por diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 del C.G.P.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2023-00028-00



Firmado Por:

¹ Archivos 29 a 32 del expediente digital

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2afc4226616cc559126d492f18448b08536d540c24dd5e22058595cf5d37b4**

Documento generado en 05/12/2023 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>